
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**TERCERO PERJUDICADO:**

ALBERTO PARERA LABRANDERO.

En los autos del juicio de amparo **715/2013**, promovido por Mario Ramos Prado, contra actos de la Novena Sala, Juez y actuarios adscritos al Juzgado Décimo Séptimo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Notario Público 92 y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Distrito. Admitida la demanda por proveído de veintiocho de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado ALBERTO PARERA LABRANDERO; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 382258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1207/2013, promovido por Martha Micaela Rábago Padilla, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, y otras autoridades. Juicio de Amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado Jorge Espinosa Peña, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestos que pueda representarlo

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

León, Gto., a 20 de diciembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Teresa Ivonne López Hernández

Rúbrica.

(R.- 382488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
Juicio de Amparo 884/2013-IV
EDICTO

En el juicio de amparo 884/2013-IV, promovido por Daniel Pérez Hernández, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de ocho de enero de dos mil trece, dictado en el toca de apelación 1622/2012, en su contra por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Jorge Hamid Nehme Oueiss; el dieciséis de octubre de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Inés Carral Armella, para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, y se dejan a su disposición en la actuario de este juzgado, copia de la demanda, auto admisorio, proveído de dieciséis de octubre de dos mil trece y del presente que se dicta, apercibida que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Atentamente
 México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz
 Rúbrica.

(R.- 382496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
Juicio de Amparo 1019/2013-IV
EDICTO

En el juicio de amparo 1019/2013-IV, promovido por Eduardo Humberto Pérez Camacho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de dieciocho de septiembre de dos mil trece, dictado contra el quejoso en la causa 197/2013, por el delito de trata de personas agravada, en perjuicio de las referidas terceras interesadas; el ocho de noviembre de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas Elvia López Arroyo, Verónica Vázquez Reyes y Blanca Estela Valencia Hernández, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, y se dejan a su disposición en la actuario de este juzgado, copia de la demanda, auto admisorio, proveído de ocho de noviembre de dos mil trece y del presente que se dicta, apercibidas que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Atentamente
 México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz
 Rúbrica.

(R.- 382535)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO SILVA ATAYDE.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1549/1997/7, deducido del Juicio **Especial Hipotecario** seguido por **Multibanco Mercantil de México, S.A.** contra **Maximiano Carlos Silva Contreras y Otros**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Roberto Silva Atayde**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso **BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer**, a través de su apoderado Christyan Enrique Raygosa Rejón, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de agosto de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO

FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 381679)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Sección de Amparos**

Mesa I

Pral. 652/2013

EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio del albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado José Eduardo Rocha Laredo, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Jueza ordenó notificar por edictos a dicha parte, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 652/2013-I, promovido por Juan Carlos López García, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, consistentes en el auto de forma prisión emitido dentro de la causa penal 3/2013, del índice del citado juzgado; en el cual se encuentran fijadas las diez horas del cuatro de febrero de dos mil catorce, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zac., a 10 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 382922)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

GABRIELA P. ROMERO SEVILLA.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **1446/2013-III** promovido por **Juan Pablo Llaguno González**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada **Gabriela P. Romero Sevilla** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro., a 30 de diciembre de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elizabeth Luna Vázquez

Rúbrica.

(R.- 383050)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito**

Mexicali, Baja California
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Juicio de Amparo 124/2011-4 y su acumulado 270/2011-4
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **270/2011-4, y su acumulado 124/2011-4** promovido por **Isabel Gascón Borboa** en su carácter de apoderado legal de **HSBC México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC**, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **Isabel Gascón Borboa** en su carácter de apoderado legal de **HSBC México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad**, los cuales hace consistir en: “**El auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JORGE LUIS SANCHEZ SAENZ, PATRICIA IVONNE VILLAREAL ALVAREZ, bajo el número de expediente 1618/1994, por virtud del cual la responsable desechó el recurso de revocación por denegada apelación interpuesto por la quejosa en contra del auto de fecha siete de marzo de dos mil once, por estimar ilegalmente que el recurso idóneo por combatir el desechamiento de una apelación en materia mercantil es el recurso de queja y no el de revocación.**”; se **EMPLAZA A JUICIO al tercero perjudicado Basilisk Inmobiliaria Cuatro S. de R.L, de C.V.,** asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer por conducto de quien legalmente lo represente, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha **diecinueve de abril de dos mil once**, por el que se ordena su emplazamiento al Juicio de Amparo **270/2011-4** acumulado al diverso **124/2011-4**; asimismo, se les hace de su conocimiento que se fijaron las **nueve horas con diez minutos del ocho de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 30, fracción II, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en México, Distrito Federal y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, B.C., a 19 de diciembre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Roberto Pérez de Gante
 Rúbrica.

(R.- 382941)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

JOSE LUIS SANCHEZ VALENCIA.

En los autos del toca penal 175/2013, con motivo del amparo directo promovido por Ernesto Chávez García, Moisés Millán León, Hugo Ricardo Ortega Pizaña, Víctor Alejandro Martínez Méndez y Alfredo García Fernández, contra el acto que reclaman de este Tribunal Unitario, se ha señalado a usted como tercero interesado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de seis de noviembre dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Distrito Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para apersonarse ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del D.P. 466/2013, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este Tribunal, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 382327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

IRENE TREVIÑO CASTAÑEDA DE GONZALEZ

En el juicio de amparo **941/2013-3**, promovido por **Alma Esther Ayala Rodríguez**, contra actos del **Magistrado de la Segundo Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otro**, se le señaló como **tercera interesada**, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo de **veintisiete de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. **Queda a disposición de la referida tercera interesada**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: **"...resolución de dieciséis de agosto último, dictado en el toca de apelación 222/2012 por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que ordena la reposición del procedimiento en el juicio ordinario civil 15/2012 sobre prescripción adquisitiva promovido por Alma Esther Ayala Rodríguez contra de Oscar Treviño Castañeda e Irene Treviño Castañeda..."**; haciéndole saber que cuenta con **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las demás notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 8 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 382634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 788/2013

QUEJOSA: MUDANZAS GOU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, VICTOR MANUEL OSTOS MAÑÓN.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: MARY LAURA BRIGHT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada MARY LAURA BRIGHT por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 788/2013, promovida por Mudanzas Gou, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, Víctor Manuel Ostos Mañón, contra el acto que reclama del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el nueve de octubre de dos mil trece, en el expediente 458/2012, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 13 de enero de 2014.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 382919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 2530/2010, Ejecutivo Mercantil, promueve Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal a través de su Apoderado VICTOR FLORES GARCIA en contra de ESTHER VELASQUEZ RAMOS Y/O ESTHER VELAZQUEZ RAMOS Y NEMORIO GARRIDO VAZQUEZ. Autos de fechas Veintisiete de Noviembre del 2013 y Nueve de Enero del Dos Mil Catorce, ordena convocar a postores en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto de la fracción de terreno desmembrado del predio rustico "Tepexicotle" ubicado en Tenango de las Flores, Municipio de Huauchinango, Puebla, con superficie de 378.86 m2, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Huauchinango, Puebla, bajo la partida 1125, a fojas 191 frente, tomo 59, libro 1, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la Segunda y publica almoneda de remate, debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto, haciéndole saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate señalada a las doce horas Cero Minutos del día Diez de Febrero del 2014. Hágase saber a los deudores que pueden liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y Juzgado de la ubicación del inmueble.

Ciudad Judicial, Pue., a 16 de enero de 2014.

C. Diligenciarío

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 382999)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa IV-B
Principal 1169/2013
EDICTO**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA
BERTHA LEON SANTIBAÑEZ.**

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo indirecto **1169/2013**, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por **LENINGER RAYMUNDO CARBALLIDO MORALES**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, y otras autoridades, de quien reclama el auto de formal prisión de veinticinco de agosto de dos mil trece, dictado en la causa penal 87/2008, por el delito de violación tumultuaria cometido en agravio de BERTHA LEON SANTIBAÑEZ, a quien se le tuvo como tercera interesada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó a emplazar a este juicio de garantías, por medio del presente edicto, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de éste Juzgado de Distrito, sito en avenida Juárez, setecientos nueve, Centro, Oaxaca, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación de la República, se expide el presente, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce. Doy fe.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Horacio Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 383024)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Ordinario Mercantil 28/2013
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **28/2013**, PROMOVIDO POR "**SANTANDER HIPOTECARIO**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** antes "**GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, CONTRA **FERNANDO FERRARI ALDASORO**, EN FECHA DE HOY SE DICTO UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:
"Cancún, Quintana Roo, a tres de enero de dos mil catorce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual Lucía Eugenia Kuyoc Claudon, apoderada legal de la parte actora, ofrece diversas pruebas.

Al respecto, **se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1061, 1198, 1214, 1215 y 1237 del Código de Comercio, **se admiten** a la actora "Santander Hipotecario", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, las siguientes pruebas:

A) Las documentales públicas y privadas consistentes en:

- Copia certificada de la escritura pública mil trescientos noventa y ocho, de veinte de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Naín Gabriel Díaz Medina, Titular de la Notaría Pública treinta y siete del Estado, con ejercicio en esta ciudad, que contiene el contrato de compraventa y apertura de crédito con garantía hipotecaria (foja 35-83).

- Copia certificada de la escritura pública cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, de veintiséis de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público ciento ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el otorgamiento de poder a favor de Lucía Eugenia Kuyoc Claudon (foja 8-34).

- Estado de Cuenta certificado por el contador público Oscar Meneses Calzonzi, derivado del contrato de apertura de crédito base de la acción, que contiene los saldos adeudados por la parte demandada (foja 84-87).

Documentales que al obrar en autos, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza.

B) De igual manera, se admite a la accionante, la prueba confesional a cargo del demandado Fernando Ferrari Aldasoro, en los términos propuestos, quien deberá absolver personalmente las posiciones que se le formulen y no a través de apoderado legal; en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1214, 1215 y 1224, párrafo tercero, del Código de Comercio, cítese al mencionado enjuiciado, a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la actora; apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa ante este juzgado en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando la oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del invocado ordenamiento legal.

Asimismo, y toda vez que el demandado Fernando Ferrari Aldasoro, es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, procédase a citar al aludido enjuiciado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

C) Del mismo modo, **se admiten** las pruebas consistentes en la **presuncional** en su doble aspecto legal y humana y la **instrumental pública**; mismas que se **tienen por desahogadas** por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se señalan las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para el desahogo de la prueba confesional antes indicada.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese; y personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Pedro Pablo León Fuentes, secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.--DOS FIRMAS ILEGIBLES—RUBRICAS"**

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación **por tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma. Cancún, Quintana Roo, a tres de enero de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Pedro Pablo León Fuentes
Rúbrica.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exped. 386/2013
Secretaría "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **TREJO GALICIA ANTONIO**, en contra de **FRANCISCO RAFAEL AMEZCUA SANDOVAL Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, EXPEDIENTE NUMERO **386/2013**, SECRETARIA "B", LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL SIGUIENTE AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

México, Distrito Federal, a trece de mayo del año dos mil trece. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias de traslado que al mismo se acompañan, en términos del mismo se tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención decretada en autos, en consecuencia respecto del escrito inicial de demanda se provee en los siguientes términos: Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **386/2013** en el Libro de Gobierno, se mandan guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **ANTONIO TREJO GALICIA**, por su propio derecho, promoviendo en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, las prestaciones que menciona con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles 3046, 3047 y 3048 del Código Civil para el Distrito Federal, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Respecto del predio consistente en **INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NUEVO LEON NUMERO 166, DENOMINADO PARAJE PUENTETITLA, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO CALTONGO, TAMBIEN CONOCIDO COMO BARRIO CALTONGO EN LA DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16080, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**. Se ordena publicar el presente proveído por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECCION DE BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, a fin de citar a las personas que pudieran considerarse perjudicadas con la Inmatriculación del predio materia del presente asunto. Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble a inmatricular, informándose a las personas que pudieren considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre de la promovente, y permanecer dicho anuncio en el inmueble durante todo el trámite Judicial, debiendo constituirse el C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado a dar fe de que dicho anuncio se encuentra en el inmueble y de sus características. Con las copias simples que se acompañan dese vista por el término de **QUINCE DIAS**, al C. FRANCISCO RAFAEL AMEZCUA SANDOVAL, al C. Agente del MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, a los colindantes RAYMUNDO TREJO Y SATURNINO ARELLANO TREJO, al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; al DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término anteriormente señalado, perderán - -su derecho para hacerlo. Se tiene señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas alas personas que menciona para los mismos efectos, asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona de los cuales indica el número de su cédula profesional, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles reformado, para que en su nombre intervengan en representación de la parte que lo autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo de exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, asimismo deberá acreditar estar debidamente registrado en el **"REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACUEDITACION ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"**, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 21-19/2011 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y publicado en el Boletín Judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, apercibido que de no hacerlo perderá las facultades que le fueron conferidas por la parte actora y únicamente podrá a su nombre oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo Número 36-48/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veinte de Noviembre de dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ, cuenta con facultades para firmar los exhortos y oficios que se lleguen a ordenar en el presente expediente en sustitución de la C. Juez Interina de este Juzgado, para todos los efectos legales a que haya lugar. En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública." Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores,

Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediacion.civil.mercanantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02-2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DIAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

OTRO AUTO*

México, Distrito Federal, a treinta de abril del año dos mil trece. -----
Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al ocurso para que dentro del término de **CINCO DIAS ACLARE SU DEMANDA, TODA VEZ QUE LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA SON CONTRARIAS Y CONTRADICTORIAS, TODA VEZ QUE RECLAMA LA PRESCRIPCION POSITIVA DE UN INMUEBLE QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO Y POR OTRA PARTE RECLAMA LA INMATRICULACION DEL MISMO INMUEBLE SI QUE SE ACOMPAÑE EL PLANO AUTORIZADO POR LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, debiendo acompañar al escrito con el que desahogue la presente prevención copias simples de la misma para su traslado, apercibido que de no exhibir dichas copias y de no desahogar la presente prevención en sus términos dentro del término concedido, no se dará entrada a su demanda se le devolverán los documentos presentados como base de la acción y se mandará a archivar el expediente como asunto concluido.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LA CIVIL, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

OTRO AUTO*

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-----
A sus autos el escrito de cuenta de la autorizada de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicitud y toda vez que el proveído de fecha trece de mayo del año en curso, fue omiso en que se emplace al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, en tal virtud con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan, emplácese al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, a fin de que dentro del término de QUINCE DIAS de contestación a la demanda. Como se solicita proceda la persona encargada del turno del presente expediente a elaborar el edicto ordenado el proveído anteriormente señalado, a efecto de ponerlo a disposición de la parte actora para su debida diligenciación, asimismo se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS señale los domicilios del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, para el efecto de esta en aptitud de dar cumplimiento al auto antes referido, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ OCTAVO DE LOS CIVIL. DOY FE.-----

OTRO AUTO*

México, Distrito Federal a dieciocho de junio de dos mil trece. -----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tienen desahogando la prevención ordenada mediante acuerdo dictado con fecha siete de junio del año en curso, exhibiendo copias simples de traslado, por lo que en este acto se provee el escrito presentado en este juzgado con fecha cuatro de junio de los corrientes, en los términos siguientes: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene desahogando la prevención ordenada en acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, proporcionando los domicilios del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL** así como de la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha trece de mayo del año en curso, en tal virtud túrnese los presentes autos al C. Actuario de la Adscripción a efecto de dar debido cumplimiento al auto de referencia.- Proceda la persona encargada del turno a elaborar las cédulas de notificación correspondientes, y turnar las mismas al C. Actuario de la Adscripción para la práctica de la diligencia correspondiente.- **NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ OCTAVO DE LOS CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.** -----

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERA SECCION REGISTRAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 10 de julio de 2013.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Eric Alberto Millán Romero
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos

(R.- 382914)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Juzgado Primero de Distrito del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. **Amparo 1382/2013**. Quejoso: **ENRIQUE JOSE FLOTA OCAMPO**, FISCAL GENERAL JURIDICO DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA, CONSULTIVA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN REPRESENTACION DEL TITULAR DE ESTA ULTIMA. Autoridades Responsables: Juez Quinto Civil de la ciudad Puebla. Acto Reclamado: Auto 19 agosto 2013 en juicio oral sumarísimo de desocupación por rescisión de contrato de arrendamiento y pago de rentas promovido por JESUS HIPOLITO GONZALEZ PACHECO Y MARTINEZ expediente 972/2009; emplácese mediante edictos al tercero interesado: **GRUPO MARBAAN & RONIF, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien lo represente**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de enero de 2014.
Actuario Judicial
Lic. Felipe Antonio García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 382569)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos
de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
AGAVERA CAMICHINES S.A. DE C.V.

Vs.

CIA. TEQUILERA LOS GENERALES, S.A. DE C.V.

M. 1311318 Agavar

Exped: P.C. 599/2013(N-156)6951

Folio: 819

NOTIFICACION POR EDICTO

CIA. TEQUILERA LOS GENERALES, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca **1311318 AGAVAR**, promovido por María Teresa Eljure Téllez, apoderada de AGAVERA CAMICHINES S.A. DE C.V., en Contra de **CIA. TEQUILERA LOS GENERALES, S.A. DE C.V.**, mediante oficio **42985 de fecha 19 de diciembre de 2013**, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario **1311318 AGAVAR**, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad industrial, gírese a la actora oficio por separado que, contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República

Mexicana Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de **veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción 1 y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, y a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

13 de enero de 2014.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 383088)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

ROBERTO CASIANO MARIANO

VS.

SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.

M. 33828 Rico

Exped: P.C. 1475/2013 (C-458)15137

Folio: 37650

NOTIFICACION POR EDICTO

SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de julio de 2013, al cual recayó el folio de entrada 015137, ROBERTO CASIANO MARIANO, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f, j) k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de noviembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 383095)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General Contenciosa
Oficio Número: 212/69440/2013
Exp. CNBV.212.421.12"2013/Oct/03"/CC-7383/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO
CONSULTORES GAMA Y VALLEJO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO CONSULTORES GAMA Y VALLEJO, S.A. DE C.V.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 27 de noviembre de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69397/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	212/69397/2013 de fecha 7 de octubre de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12"2013/Oct/03"/CC-7383/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

"En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito recibido en esta Comisión el 03 de Octubre de 2013, suscrito por el C. Arturo Legorreta Silva en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad, en el que notifica que a partir del día 26 de Julio de 2013, se cierran todo tipo de actividades de la Sociedad por motivos de no ser rentable el local.

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho proceda, se hace indispensable que esa Sociedad **manifieste sí es su voluntad que se cancele su registro para operar como Centro Cambiario**; así mismo, es necesario que proporcione a este Organismo Desconcentrado la siguiente documentación:

- 1) Copia del oficio en el que se le haya otorgado el registro para operar como centro cambiario;
- 2) Copia certificada del instrumento público en el que conste su carácter de representante legal o poder especial para solicitar la cancelación del registro; y
- 3) En su caso, copia certificada del acta en la que se acuerde la disolución y liquidación anticipada de esa Sociedad, toda vez que el artículo 81 D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece como consecuencia jurídica de la cancelación del registro la incapacidad para realizar operaciones, así como el que la sociedad se ponga en estado de disolución y liquidación.

Lo anterior, ubicaría a esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Por lo que, esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito

dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con lo anteriormente señalado.

...”

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica.”

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio, 13 de diciembre de 2012 y 7 de noviembre; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 383061)

Secretaría de la Defensa Nacional

Dirección General de Industria Militar

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. SDN-DGIM-01/2014

El que suscribe, General de División Diplomado de Estado Mayor GERARDO RUBEN SERRANO HERRERA, Director General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; la Vigésima Octava, Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar al público en general a participar en la venta de los bienes que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de licitación pública, formalizándolos con contratos que tendrán una vigencia del **14 Feb. al 14 Nov. del año 2014**, como sigue:

Cant.	Descripción	Ubicación	Valor Para Venta
29 Lotes	Desecho industrial, resultado de los procesos de producción y mantenimiento de las diversas factorías de esta Dirección General.	Campos Mils. 1-A, D.F., 1-D, Tecamachalco, Edo. Méx. y 1-F., Santa Fe, D.F.	\$31,708,565.28

La venta de bases se realizará del **29 de enero al 11 de febrero de 2014**, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, realizándose el pago en cualquier Institución Bancaria, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago “**e5cinco**”, la cual, entre otros medios, puede ser generada a través de la página de internet de esta secretaría www.sedena.gob.mx, asentando en la **clave de la Dependencia: 03 SECRETARIA DE LA DEFENSA**

NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la Dependencia: 00105620000013; desglosándose el importe e I.V.A., asimismo, dichas bases podrán ser consultadas en la página web de esta misma Secretaría de Estado.

La adquisición de bases se realizará en el Departamento de Desechos Industriales de la Dirección General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Avenida Industria Militar número 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tel. (55) 52-94-74-99, Ext. 201, para lo cual, las **PERSONAS FISICAS**, entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos, en el caso de las **PERSONAS MORALES**, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante cédula de ofertas anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante garantizándolas con **cheque de caja expedido por una Institución Bancaria**, (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio para venta del total de los lotes que se pretenda adquirir; garantía que se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación, salvo la del participante ganador; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la **junta de aclaraciones** que se realizará a las **10:00** horas del día **10 de febrero de 2014**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en el domicilio antes citado, a la cual podrá asistir cualquier persona aun sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando su asistencia al ingresar a las instalaciones y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso de que esta Dependencia haga modificaciones a las bases o proceda alguna con motivo de la junta de aclaraciones; será obligación de los interesados obtener copia del acta que se levante, misma que se publicará de ser el caso, en la página de internet de esta Secretaría y será parte integrante de las bases de la presente Licitación.

La inscripción se llevará a cabo el día **12 de febrero de 2014**, de las 09:00 a las 12:00 horas, en la mencionada sala de juntas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación y los actos de Presentación y Apertura de Ofertas, se realizarán en la sala de juntas antes citada a las 10:00 horas del día **13 de febrero de 2014**, y una vez concluidos, se comunicará el fallo.

En caso de declararse desierta alguna o todas las partidas, se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta fijado para la Licitación, si en primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los lotes del desecho industrial adjudicado se hará previo a su retiro y de acuerdo al ajuste porcentual bimestral que se obtenga, utilizando la hoja de ayuda del nuevo esquema de pago "e5cinco", en cualquier institución bancaria y la fecha límite para retirar los lotes de su ubicación actual, será conforme al programa (calendario de extracción) que se entregará a los adjudicados en forma mensual.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de enero de 2014.

El Director General de Industria Militar

Gral. de Div. D.E.M. Gerardo Rubén Serrano Herrera

Rúbrica.

(R.- 382863)

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de las tarifas máximas y los cargos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. ("TLA") como titular del Permiso de Almacenamiento de gas natural G/138/ALM/2003, de conformidad con lo dispuesto en la sección 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

1. Cargo por capacidad	Unidades	Tarifa
Tarifa máxima regulada		
Base Firme (SABF)	MXN/GJ/día	0.4710
Base Interrumpible (SABI)	MXN/GJ/día	0.4697

Nota: MXN se refiere a pesos mexicanos.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., que será trasladado mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigajoule por día. El cargo por uso mensual (CU) aplicable a cada usuario de la Terminal de GNL, se determinará mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Donde:

CU = cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C_{EE} = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh.

PU_{kWh} = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C_D = demanda facturable, en kW.

PU_D = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E_{GU} = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento."

Altamira, Tamps., a 1 de enero de 2014.
Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal

David Alonso Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 383071)

FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

23 de enero de 2014.

Apoderado Legal de Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.

Lic. Jorge E. García Fuentes

Rúbrica.

(R.- 383040)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa
SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Distrito Federal

II. Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias sobre las que se ejercen funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
-----	-----

III. Sociedades afiliadas que cumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Credimich, S.A de C.V., S.F.C.	Michoacán	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	-----	-----	-----

IV. Sociedades no afiliadas que cumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Impulsora Económica del Sur, S.A. de C.V.	Jalisco	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

V. Sociedades que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del decreto de fecha 27 de mayo de 2005 y que no obtuvieron una prórroga condicionada a su programa en términos del "Decreto del 31 de agosto de 2007", por lo que se abstuvieron en realizar operaciones que implicarán captación de recursos.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Fincafe, S.C.	Oaxaca	-----	-----	-----	-----

VI. Sociedades a las que se les rescindió el contrato de supervisión que tenían celebrado con la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
-----	-----

VII. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de Agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias que se encuentran en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que fueron evaluadas por la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.:

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	Función Integral CEPCO, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV			

VIII. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de Agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C. y que entregan mensualmente información para efectos de monitorear su situación financiera son:

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
2. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
3. Unión Económica Familiar Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Estado de México
4. Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos
5. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
6. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
7. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
8. Horizontes Seguros de la Sierra Arida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Querétaro
9. Financiamiento Comunitario, Forestal e Industrial de la Sierra Norte, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla
10. Echale Mejoramiento, S.A. de C.V., S.F.C.	Distrito Federal
11. Credimich, S.A. de C.V., S.F.C.	Michoacán
12. Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit

IX. Sociedades Financieras Comunitarias que han incumplido con lo establecido en el artículo 46 Bis 10 y 46 Bis 11, por lo cual la Federación ha cancelado su registro informando de esta situación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1. Credicam Financiera Nacional, S.A. de C.V.	Chiapas

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas en el apartado VIII, no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el fondo de protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

22 de enero de 2014.

Gerente General de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 383074)